

Constancia secretarial: señor Juez le informo, la parte actora allega dos documentos donde alude la notificación personal de la parte accionada conforme el decreto 806 de 2020 a través de mensaje de datos; a su vez, presenta otro memorial solicitando sentencia.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

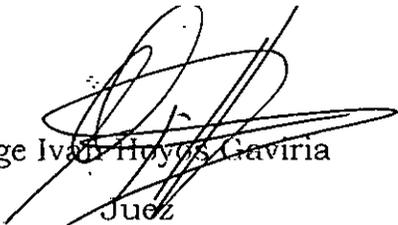
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-164

En atención a la constancia secretarial que antecede, con el fin de proceder a la debida notificación de la parte accionada, la parte demandante deberá allegar prueba del envío del mensaje de datos, así como también prueba del acuse de recibido del mensaje de datos, conforme la sentencia C-420 de 2020 que declaró condicionalmente exequible el inciso tercero del artículo 8º de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez